##  EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## PROYECTO DE DECRETO

**“Por el cual se modifica la Planta de Empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”**

## OBJETIVO

El proyecto de decreto tiene como objetivo modificar la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, con el fin de adaptarla al nuevo modelo de operación interno que se deriva del proceso de rediseño organizacional para los temas relacionados con cultura ciudadana, control disciplinario interno y control urbano.

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA

De acuerdo con el alcance técnico a continuación se exponen las principales razones técnicas y normativas que sustentan los cambios que se proponen a nivel de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La modificación de la planta de personal de la Secretaría, se sustenta en las motivaciones de que trata el Artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se entiende que la modificación de una planta de empleos debe estar fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, por:

1. *Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
2. *Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*
3. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
4. *Racionalización del gasto público.*
5. *Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

Además, la modificación de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene fundamento en los siguientes preceptos normativos para rediseños institucionales y ajustes en a las plantas de personal.

**Artículo 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos.** Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

**Decreto 1800 de 2019**

Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo.

**Artículo 1.** Adicionar el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, que contendrá el siguiente texto:

**Capítulo 4 - Actualización de las plantas globales de empleo**

**Artículo 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo.** Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

* 1. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.
	2. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.
	3. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.
	4. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.
	5. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.
	6. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

**Parágrafo 1.** Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio.

**Parágrafo 2.** Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales.

### Acuerdo Distrital 199 de 2005

**Artículo 6.** Para todas las Entidades y Organismos Distritales, el establecimiento o modificación de las plantas de empleos permanentes o temporales, estructuras organizacionales, vinculación de supernumerarios, deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

**Artículo 7**. Los manuales específicos de funciones y competencias laborales correspondientes a los empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración requerirán para su validez la refrendación por parte del Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. En todas las demás Entidades, para su aprobación por parte de la autoridad competente, será necesario el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

### Ley 1780 de 2016

Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 14. Modificación de las plantas de personal.** Las entidades del Estado que adelanten modificaciones a su planta de personal, a partir de la publicación de la presente Ley, deberán garantizar que al menos un diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas técnicos, tecnólogos y egresados de programas de pregrado de instituciones de educación superior.

### Decreto Distrital No. 492 del 15 de agosto de 2019

Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones

**Artículo 10. Estudios técnicos de rediseño institucional.** Cuando las entidades y organismos planeen adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que puedan incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión, previo a la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal. Esto con el fin de evitar la contratación de estudios de rediseño institucional que no se materialicen en actos administrativos de modificación de planta o estructura organizacional.

En todo caso, las entidades y organismos podrán adelantar estudios técnicos de rediseño a través de la conformación de equipos técnicos multidisciplinarios, conformados con personal de su propia planta y, con la asesoría del DASCD.

**Artículo 33. Plantas de personal.** En atención a la regulación del sistema de empleo público previsto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que regulan la materia, en concordancia con los conceptos de viabilidad presupuestal sobre las plantas de personal y sus modificaciones emitidos por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, en desarrollo de las normas presupuestales y en lo establecido en la Ley 617 de 2000, las plantas de personal de las entidades y organismos distritales no serán objeto de los planes de austeridad establecidos en el artículo 28 del presente decreto.

En atención a los lineamientos normativos descritos la SCRD, presentó estudio de análisis técnico para la modificación de la planta de personal de la entidad el cual obtuvo concepto técnico favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital con radicado No. No. 2-2022-1939 del 22 de julio de 2022 de 2022 y concepto de viabilidad presupuestal con radicado No. 2022EE347184O1 del 4 de agosto de 2022 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

De acuerdo con el nuevo modelo de operación interno propuesto para la estructura de la Secretaría y con las necesidades de los procesos, es necesario realizar las siguientes modificaciones en la planta de personal de la entidad.

## Supresión de cargos.

La reforma implica la supresión de un cargo del nivel asesor, el jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, este cambio se requiere por el cambio en el nivel de la dependencia que pasa de nivel asesor a nivel directivo para dar cumplimiento a la norma disciplinaria como se indicó en la explicación funcional. Técnicamente el cargo se suprime y se vuelve a crear en el mismo grado salarial.

***Tabla 1. Empleos a suprimir.***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Denominación** | **Código** | **Grado** | **Número de empleos** |
| Jefe de Oficina Asesora de Jurídica | 115 | 07 | 1 (uno) |

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, es deber de toda entidad u organismo del Estado, organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Dicha disposición, define “oficina del más alto nivel”, como aquella conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

## Creación de cargos.

En suma, para asumir las responsabilidades del rediseño, se requiere la creación de veintiún (21) cargos en la planta global, distribuidos así:

***Tabla 2. Empleos a crear.***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dependencia** | **Denominación** | **Objetivo principal** |
| Oficina Jurídica | - (1) Jefe de Oficina – Código 006, Grado 07 | Adaptar la actual Oficina Asesora Jurídica al nivel Directivo para asumir la etapa de juzgamiento del proceso decontrol disciplinario interno. |
| Dirección de Transformaciones Culturales | * (1) Director Técnico Código 0069, Grado 06
* (2) Profesional Especializado - Código 222, Grado 19
* (1) Profesional Universitario

- Código 219, Grado 01 | Equipo base para formular las metodologías orientadas a la definición de las teorías de cambio de las estrategias de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural; y de desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y cocreación para la formulación e implementación deprogramas, estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. |
| Dirección de Redes y Acción Colectiva | * (1) Director Técnico Código 0069, Grado 06
* (1) Profesional Especializado - Código 222, Grado 19
* (1) Profesional Universitario

- Código 219, Grado 01 | Equipo base para generar condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable público, privada y comunitaria para la gestión de la cultura ciudadana. |
| Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural | 1. (1) Profesional Especializado - Código 222, Grado 21
2. (11) Profesional Especializado - Código 222, Grado 19
3. (1) Profesional Universitario

- Código 219, Grado 01 | Le permitirá a la SCRD asumir con personal de planta sus funciones como Autoridad Administrativa Especial de Policía para conocer en primera instancia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural y sus colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados. Artículos 10 y 21 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, "Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y sedictan otras disposiciones". |

Fuente. Elaboración propia.

Los cargos a crear se financiarán con recursos de los proyectos de inversión que fueron trasladados al presupuesto de funcionamiento de la Secretaría para la vigencia 2022, y corresponden al detalle que se indica a continuación.

***Tabla 3.* Consolidado de costos planta de personal propuesta.**

Fuente. Elaboración propia.

Después de las supresiones y creaciones la planta de personal quedará conformada por 184 cargos como se muestra a continuación.

## Despacho de la Secretaría

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Denominación** | **Código** | **Grado** | **Número de empleos** |
| **Nivel Directivo** |
| Secretario de Despacho | 020 | 09 | 1 (uno) |
| **Nivel Asesor** |
| Asesor | 105 | 07 | 1 (uno) |
| Asesor | 105 | 05 | 2 (dos) |
| Asesor | 105 | 04 | 2 (dos) |

**Planta Global**

|  |
| --- |
| **Nivel Directivo** |
| **Denominación** | **Código** | **Grado** | **Número de empleos** |
| Subsecretario de Despacho | 045 | 08 | 2 (dos) |
| Director Técnico | 009 | 08 | 3 (tres) |
| Director Técnico | 009 | 06 | 7 (siete) |
| Subdirector Técnico | 068 | 06 | 2 (dos) |
| Jefe de Oficina | 006 | 07 | 1 (uno) |
| Jefe de Oficina | 006 | 06 | 1 (uno) |
| Jefe de Oficina | 006 | 05 | 2 (dos) |
| **Nivel Asesor** |
| Jefe de Oficina Asesora de Planeación | 115 | 08 | 1 (uno) |
| Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones | 115 | 07 | 1(uno) |
| **Nivel Profesional** |
| Profesional Especializado | 222 | 32 | 4 (cuatro) |
| Profesional Especializado | 222 | 26 | 7 (siete) |
| Profesional Especializado | 222 | 22 | 4 (cuatro) |
| Almacenista General | 215 | 22 | 1 (uno) |
| Profesional Especializado | 222 | 21 | 3 (tres) |
| Profesional Especializado | 222 | 19 | 66 (sesenta y seis) |
| Profesional Universitario | 219 | 18 | 1 (uno) |
| Profesional Universitario | 219 | 12 | 12 (doce) |
| Profesional Universitario | 219 | 10 | 3 (tres) |
| Profesional Universitario | 219 | 07 | 7 (siete) |
| Profesional Universitario | 219 | 01 | 11 (once) |
| **Nivel Técnico** |
| Técnico Operativo | 314 | 22 | 1 (uno) |
| Técnico Operativo | 314 | 16 | 1 (uno) |
| **Nivel Asistencial** |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 27 | 6 (seis) |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 23 | 2 (dos) |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 22 | 13 (trece) |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 19 | 1 (uno) |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 17 | 9 (nueve) |
| Auxiliar de Servicios Generales | 470 | 14 | 4 (cuatro) |
| Auxiliar de Servicios Generales | 470 | 05 | 1 (uno) |
| Conductor Mecánico | 482 | 14 | 1 (uno) |
| **Total planta de empleos** |  |  | **184 (Ciento ochenta y cuatro)** |

## COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

El proyecto de decreto para modificar la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se sustenta en la siguientes facultades:

## Constitución Política de Colombia

***“Artículo 315.*** *Son atribuciones del Alcalde:*

* 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

## Decreto Ley 1421 de 1993

***“Artículo. - 38.*** *Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor (…)”.*

*9ª Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

En observancia de las disposiciones señaladas, la señora Alcaldesa Mayor cuenta con la potestad para expedir el Decreto que se pone a consideración.

## INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DECRETO

La construcción del presente decreto fue liderada desde la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD, con el acompañamiento técnico de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural y la Oficina de Control Disciplinario Interno.

A nivel externo la revisión técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien emitió concepto técnico favorable No. 2-2022-1939 del 22 de julio de 2022.

Además, el contenido del proyecto de decreto para modificar la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, fue socializado con las organizaciones sindicales en mesas de trabajo como consta a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Fecha** | **No. de radicado del acta** |
| 1 | 31 de enero de 2022 | 20227300056493 |
| 2 | 8 de abril de 2022 | 20227300136833 |
| 3 | 10 de mayo de 2022 | 20227300173683 |
| 4 | 06 de junio de 2022 | 20227300213823 |
| 5 | 21 de junio de 2022 | [2022730022910](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/verradicado.php?PHPSESSID=220804092646o192168106BIBQUE&leido&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=9&verrad=20227300173683&datoVer&fechah=fechah&menu_ver_tmp=4&2)3 |

En virtud de las cuales, se recibieron observaciones por parte de las mismas.

## PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 del Decreto Distrital 069 de 2021, el proyecto de decreto distrital estará disponible a través de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que lo vincula con directamente al portal Legalbog de la Secretaría Jurídica Distrital, desde el 11 de agosto de 2022 y hasta el 18 de agosto de 2022, para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas en la página de LEGALBOG de la Secretaría Jurídica Distrital, y a través del enlace [Régimen Legal | Secretaría Jurídica](https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico%23/acto-admin-publico/35) [Distrital (secretariajuridica.gov.co)](https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico%23/acto-admin-publico/35), publicado en la página web de la SCRD, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

La totalidad de las observaciones fueron atendidas y se acogieron parte de ellas como se evidencia en la matriz de observaciones y respuestas, la cual se adjunta.

Cordialmente,

|  |  |
| --- | --- |
| **NICOLAS MONTERO DOMÍNGUEZ**Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte | **JUAN MANUEL VARGAS AYALA**Jefe Oficina Asesora de Jurídica - SCRD |

Proyectó: Erika Alexandra Morales Vásquez – Contratista SCRD Revisó: Alba Nohora Díaz Galán/Bibiana Quesada Mora

Aprobó: Yamile Borja Martínez – Directora de Gestión Corporativa SCRD

# PROYECTO DE DECRETO

## LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, y,

## CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 341 de 2020, se encuentra establecida la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que mediante Decreto de 2022, la Alcaldesa Mayor modificó la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el estudio técnico para la modificación de la planta de empleos, quien emitió concepto técnico favorable en oficio número 1-2022-1939 de 22 de julio de 2022 radicado en la entidad bajo el No. 20227100132052.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de empleos, mediante oficio número 2022EE3347184 de 4 de agosto de 2022 radicada en esta entidad bajo el No. 20227100141712

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**Artículo 1º.-** Suprimir de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a los siguientes empleos:

**Planta Global**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Denominación** | **Código** | **Grado** | **Número de empleos** |
| Jefe de Oficina Asesora de Jurídica | 115 | 07 | 1 (uno) |

****

**Artículo 2º.-** Crear en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a los siguientes empleos:

**Planta Global**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Denominación** | **Código** | **Grado** | **Número de empleos** |
| Jefe de Oficina | 006 | 07 | 1 (uno) |
| Director Técnico | 009 | 06 | 2 (dos) |
| Profesional Especializado | 222 | 21 | 1 (uno) |
| Profesional Especializado | 222 | 19 | 14 (catorce) |
| Profesional Universitario | 219 | 01 | 3 (dos) |

**Artículo 3º.-** La planta de empleos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte quedará conformada de la siguiente manera:

**Despacho de la Secretaría**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Denominación** | **Código** | **Grado** | **Número de empleos** |
| **Nivel Directivo** |
| Secretario de Despacho | 020 | 09 | 1 (uno) |
| **Nivel Asesor** |
| Asesor | 105 | 07 | 1 (uno) |
| Asesor | 105 | 05 | 2 (dos) |
| Asesor | 105 | 04 | 2 (dos) |

**Planta Global**

|  |
| --- |
| **Nivel Directivo** |
| **Denominación** | **Código** | **Grado** | **Número de empleos** |
| Subsecretario de Despacho | 045 | 08 | 2 (dos) |
| Director Técnico | 009 | 08 | 3 (tres) |
| Director Técnico | 009 | 06 | 7 (siete) |
| Subdirector Técnico | 068 | 06 | 2 (dos) |
| Jefe de Oficina | 006 | 07 | 1 (uno) |
| Jefe de Oficina |  006 | 06 | 1 (uno) |
| Jefe de Oficina |  006 | 05 | 2 (dos) |
| **Nivel Asesor** |
| Jefe de Oficina Asesora de Planeación | 115 | 08 | 1 (uno) |
| Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones | 115 | 07 | 1(uno) |
| **Nivel Profesional** |
| Profesional Especializado |  222 | 32 | 4 (cuatro) |
| Profesional Especializado | 222 | 26 | 7 (siete) |
| Profesional Especializado | 222 | 22 | 4 (cuatro) |
| Almacenista General | 215 | 22 | 1 (uno) |
| Profesional Especializado | 222 | 21 | 3 (tres) |
| Profesional Especializado | 222 | 19 | 66 (sesenta y seis) |
| Profesional Universitario |  219 | 18 | 1 (uno) |
| Profesional Universitario | 219 | 12 | 12 (doce) |
| Profesional Universitario | 219 | 10 | 3 (tres) |
| Profesional Universitario | 219 | 07 | 7 (siete) |
| Profesional Universitario | 219 | 01 | 11 (once) |
| **Nivel Técnico** |
| Técnico Operativo | 314 | 22 | 1 (uno) |
| Técnico Operativo |  314 | 16 | 1 (uno) |
| **Nivel Asistencial** |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 27 | 6 (seis) |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 23 | 2 (dos) |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 22 | 13 (trece) |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 19 | 1 (uno) |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 17 | 9 (nueve) |
| Auxiliar de Servicios Generales | 470 | 14 | 4 (cuatro) |
| Auxiliar de Servicios Generales | 470 | 05 | 1 (uno) |
| Conductor Mecánico | 482 | 14 | 1 (uno) |
| Total planta de empleos |  |  | 184 (Ciento ochenta y cuatro) |

**Artículo 4°.** El nominador distribuirá los empleos de la planta global mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 5°.** Para la provisión de los empleos se observarán las reglas contenidas en la Ley 909 de 2004 y en sus normas complementarias y reglamentarias.

**Artículo 6°.** La incorporación de los servidores públicos a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto, se produzca la incorporación a la nueva planta de personal, y tomen posesión del cargo.

**Artículo 7º.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto 341 de 2020 y los demás que le sean contrarios.

## PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

## CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

N**ICOLAS MONTERO DOMÍNGUEZ**

Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**NIDIA ROCIO VARGAS**

# Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Aprobó: – Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital Yamile Borja Martínez – Directora de Gestión Corporativa SCRD

Revisó: - Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

 Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica SCRD

María Constanza Romero Oñate- Asesora- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital Proyectó: Erika Alexandra Morales Vásquez – Contratista SCRD